



RESOLUCIÓN- DE-MP -2012
044

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL; ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL; **DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.**

Vista: Para resolver sobre la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en un sitio ubicado en la aldea de Támara, municipio del Distrito Central en el departamento de Francisco Morazán, presentada por la Abogada **ALBA CAROLINA CARBAJAL MEZA** , quien actúa en su condición de apoderada legal del señor **ROGER ALBERTO ORDOÑEZ SALGADO** tal y como lo acredita con la Carta Poder otorgado a su favor.

CONSIDERANDO : Que obra en el presente expediente Certificaciones Integras de Asiento, de un predio en comunidad con antecedente inscrito bajo el número 83 Tomo 2426 ubicados en la aldea de Támara , municipio del Distrito Central, e inscrito bajo el asiento N.25 tomo 2754, Compra Venta de derechos con antecedente inscrito bajo los números 04, Tomo 1926 y 61 Tomo N.-1979 e inscrito bajo el número 15 Tomo 2605 ; Compra Venta de Derechos con antecedente e inscrito bajo los números 487, Folios 346 al 351 Tomo 43 y el 83 Tomo 2426, e inscrito bajo el número 44, Tomo 3464 ; Compra Venta de Derechos sobre un predio con antecedente inscrito bajo los números 487, Folios 346 al 351 Tomo 43 y 83 del Tomo 2426, E inscrita bajo el número 16 Tomo 3665 y por último Testimonio de Escritura Pública de Señalización para uso particular de una porción de un predio indivisión antecedente inscrito bajo los números 487, Folios 346 al 351 Tomo 43 y 158 Folios 267 al 270 del Tomo 232 , E inscrito bajo el número 57 , Tomo 2695, todas inscritas en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas , de Francisco Morazán .

CONSIDERANDO : Que según la inspección de campo realizada e investigación de la información proporcionada la Dirección General de Catastro y Geografía se determina lo

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 2223-7303/ 8587, Col. Brisas de Olancho, Comayagüela,
M.D.C.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



siguiente : el área es de **SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES HECTÁREAS (6.83 Has)** equivalente a **NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE MANZANAS (9.79 Mz)** y cuyas colindancias son : al **NORTE** : con Eliseo Castro , al **SUR** : calle de por medio con Rafael Gonzales , Colonia Habitat y Escuela la Joya. Al **ESTE** : carretera de por medio con Cintia Ordoñez y calle de por medio con Escuela la Joya y al **OESTE** : con Eliseo Castro ; la naturaleza jurídica del predio es **"PRIVADO"** Y se encuentra dentro del sitio **"COFRADIA DEL CRUCIFICADO DE TÁMARA"**

CONSIDERANDO: corre agregada al presente expediente, constancia de situación catastral **DGCG-910-2011** ; emitida por la Dirección General de Catastro y Geografía, donde establecen que la naturaleza jurídica del terreno , es **PRIVADO**.

CONSIDERANDO : Se encuentra agregado al presente expediente, dictamen técnico # **CIPF 002-2012** , emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**) donde establecen que: **Toda el área solicitada se encuentra dentro de la superficie de la microcuenca " RÍO DEL HOMBRE"**.

CONSIDERANDO : Que corre a folio setenta y uno del expediente de mérito el Dictamen Técnico **DCHA-008-2012** , emitido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente, en el que manifiestan que de acuerdo a la base de datos de las Microcuencas declaradas, el área donde se ubica el proyecto se encuentra dentro de los límites de la **Subcuenca del Río del Hombre** declarada como **Zona Forestal Protegida** con el fin de proteger las fuentes hidrográficas que abastecen el sistema de agua del Distrito Central mediante **Acuerdo N.-01 de fecha 02 de Enero de 1973** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el jueves 19 de julio de 1973 (Gaceta N.-21034) , y el **Acuerdo N.-016-2012** publicado en fecha **25 de enero del 2012 (Gaceta # 32,730)** del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el que en el numeral **PRIMERO** , acuerda dar inicio a la elaboración y aprobación del Plan de Manejo y Ordenamiento de la cuenca del río del hombre, cuyo término no debe ser mayor de dos

años. Y en el numeral **CUARTO** , manda que en caso que se presenten nuevas solicitudes para la No Objeción para elaboración de planes de manejo dentro de la cuenca del rio del Hombre , no serán autorizadas mientras no se tenga aprobado el Plan de Manejo y Ordenamiento respectivo

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en uso de las facultades conferidas y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **ALBA CAROLINA CARBAJAL MEZA** y los dictámenes emitidos por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, y el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente; y el Dictamen Legal; declara **SIN LUGAR** la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal, en virtud de que la totalidad del predio objeto de la presente solicitud se encuentra dentro de la superficie de la microcuenca “ Río del Hombre” y actualmente en coordinación interinstitucional **ICF, SANAA Y SERNA** se está trabajando en la **elaboración del Plan de Manejo de la Subcuenca del Río del Hombre y esto con apoyo financiero de los Fondos de Adaptación al Cambio Climático.**
NOTIFIQUESE.

Ing. José Antonio Galdames
Ministro Director por Ley



Abog. Martha Guadalupe Teruel
Secretaria General

